



Resolución Directoral N° 000084-2025-UGEL-H.

Huancabamba, 10 FEB 2025

Vistos; la R.D. N° 002855-2024-UGEL HBBA, el expediente N° 1316-2025, la Hoja de Envío N° 174-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002855-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, artículo 1° se resuelve APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba;

Que, el Artículo 1°, numeral 1.1, subnumeral 1.3.5, de la mencionada resolución directoral, aprueba las vacaciones del servidor Arturo Isaac OJEDA MEZONES, Portero Guardián de la I.E. "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, programadas en el siguiente periodo: Del 3 de febrero de 2025 al 4 de marzo de 2025, treinta (30) días;

Que, según expediente N° 002855-2024-UGEL-H., la directora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, eleva la solicitud de reprogramación de vacaciones del servidor Arturo Isaac OJEDA MEZONES, Portero Guardián de dicha I.E., programadas del 3 de febrero de 2025 al 4 de marzo de 2025, treinta (30) días, para el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2025 al 16 de marzo de 2025, treinta (30) días;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: los servidores públicos de carrera, tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se **"establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar"** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°,



numeral 1.2 del presente decreto señala "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera";

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendario";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, siendo procedente atender la solicitud de reprogramación de vacaciones y materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la dirección de la I.E. "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 174-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., el Decreto Legislativo N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-R.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REPROGRAMAR con Eficacia Anticipada, las vacaciones del servidor Arturo Isaac OJEDA MEZONES, Portero Guardián de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, correspondientes al año 2025, período vacacional programado del 3 de febrero de 2025 al 4 de marzo de 2025, treinta (30) días, para el período del 15 de febrero de 2025 al 13 de marzo de 2025, treinta (30) días, como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
Arturo Isaac OJEDA MEZONES	PORTERO GUARDIAN	I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba	Del 15 de febrero de 2025 Al 16 de marzo de 2025	30

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Arturo Isaac OJEDA MEZONES, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA